DECRETO 1479 DE 2017

(septiembre 4)

D.O. 50.346, septiembre 4 de 2017

por el cual se suprime la planta de personal de carácter temporal y se modifica la planta de personal de carácter permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 880 de 2020.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 3265 de 2002 se estableció la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”, y modificada mediante Decretos números 1020 de 2003, 1359 de 2006, 1853 de 2007, 423 de 2008, 4482 de 2009, 118 de 2010, 988 de 2012 y 1928 de 2013;

Que mediante Decreto número 2138 de 2016 se creó la planta temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dentro del periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, con cargo a los siguientes proyectos de inversión: “Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a nivel nacional” con código BPIN 2015011000182, Protección – Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y l a familia con código BPIN 1004000480000 y Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional con código BPIN 1004001210000;

Que mediante la Ley 1837 de 2017 “por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal” se contracreditaron los rubros de inversión del ICBF mediante los cuales se financian los proyectos de inversión “Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a nivel nacional” con código BPIN 2015011000182, Protección – Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia con código BPIN 1004000480000 y Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional con código BPIN 1004001210000, los cuales sustentan presupuestalmente la planta temporal creada mediante Decreto 2138 de 2016;

Que con fundamento en el contracrédito antes citado, en la Ley 1837 de 2017 se acreditó el rubro de funcionamiento del ICBF; recursos que fueron asignados al rubro de gastos de personal, conforme se establece en el Decreto número 1238 de 2017, con el propósito de ampliar con carácter permanente la planta de personal del Instituto;

Que, en consecuencia de lo anterior, se encuentra necesario suprimir los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2138 de 2016, y ampliar la planta de personal de carácter permanente del Instituto;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en sesión del 21 de febrero de 2017 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”;

Que el ICBF presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, obteniendo concepto técnico favorable;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del ICBF;

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2138 de 2016, los cuales se encuentran distribuidos así:

A. Fuente de Financiación: Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN CARGO

Código

Grado

115

Ciento quince

Profesional Universitario

2044

7

B. Fuente de Financiación: Protección – Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN CARGO

Código

Grado

42

Cuarenta y dos

Profesional Universitario

2044

8

2.565

Dos mil quinientos sesenta y cinco

Profesional Universitario

2044

7

373

Trescientos setenta y tres

Profesional Universitario

2044

1

328

Trescientos veintiocho

Defensor de Familia

2125

17

48

Cuarenta y ocho

Técnico Administrativo

3124

11

C. Fuente de Financiación: Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN CARGO

Código

Grado

4

Cuatro

Profesional Especializado

2028

24

12

Doce

Profesional Especializado

2028

15

6

Seis

Profesional Especializado

2028

14

7

Siete

Profesional Especializado

2028

13

10

Diez

Profesional Universitario

2044

11

13

Trece

Profesional Universitario

2044

9

7

Siete

Profesional Universitario

2044

8

121

Ciento veintiuno

Profesional Universitario

2044

7

4

Cuatro

Técnico Administrativo

3124

18

1

Uno

Técnico Administrativo

3124

16

18

Dieciocho

Técnico Administrativo

3124

15

33

Treinta y tres

Técnico Administrativo

3124

10

30

Treinta

Auxiliar Administrativo

4044

13

Artículo 2°. Crear los siguientes empleos en la planta de personal de carácter permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.

PLANTA GLOBAL

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

Código

Grado

4

Cuatro

Profesional Especializado

2028

24

12

Doce

Profesional Especializado

2028

15

6

Seis

Profesional Especializado

2028

14

7

Siete

Profesional Especializado

2028

13

10

Diez

Profesional Universitario

2044

11

13

Trece

Profesional Universitario

2044

09

49

Cuarenta y nueve

Profesional Universitario

2044

08

2.801

Dos mil ochocientos uno

Profesional Universitario

2044

07

373

Trescientos setenta y tres

Profesional Universitario

2044

1

328

Trescientos veintiocho

Defensor de Familia

2125

17

4

Cuatro

Técnico Administrativo

3124

18

1

Uno

Técnico Administrativo

3124

16

18

Dieciocho

Técnico Administrativo

3124

15

48

Cuarenta y ocho

Técnico Administrativo

3124

11

33

Treinta y tres

Técnico Administrativo

3124

10

30

Treinta

Auxiliar Administrativo

4044

13

Artículo 3°. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL DIRECTOR

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN CARGO

Código

Grado

1

Uno

Director General

015

25

4

Cuatro

Asesor

1020

18

9

Nueve

Asesor

1020

16

2

Dos

Profesional Especializado

2028

24

3

Tres

Profesional Especializado

2028

19

2

Dos

Secretario Ejecutivo

4210

24

1

Uno

Conductor Mecánico

4103

17

PLANTA GLOBAL

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN CARGO

Código

Grado

1

Uno

Subdirector General

040

24

1

Uno

Secretario General

037

24

5

Cinco

Director Regional

0042

19

23

Veintitrés

Director Regional

0042

18

5

Cinco

Director Regional

0042

9

5

Cinco

Jefe de Oficina

0137

22

8

Ocho

Director Técnico

0100

23

6

Seis

Director Técnico

0100

22

16

Dieciséis

Subdirector Técnico

0150

21

2

Dos

Jefe Oficina Asesora

1045

16

1

Uno

Asesor

1020

16

1

Uno

Asesor

1020

15

25

Veinticinco

Profesional Especializado

2028

24

28

Veintiocho

Profesional Especializado

2028

21

76

Setenta y seis

Profesional Especializado

2028

19

591

Quinientos noventa y uno

Profesional Especializado

2028

17

1.417

Mil cuatrocientos diecisiete

Defensor de Familia

2125

17

51

Cincuenta y uno

Profesional Especializado

2028

16

94

Noventa y cuatro

Profesional Especializado

2028

15

6

Seis

Profesional Especializado

2028

14

138

Ciento treinta y ocho

Profesional Especializado

2028

13

208

Doscientos ocho

Profesional Universitario

2044

11

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN CARGO

Código

Grado

377

Trescientos setenta y siete

Profesional Universitario

2044

9

628

Seiscientos veintiocho

Profesional Universitario

2044

8

3.028

Tres mil veintiocho

Profesional Universitario

2044

7

373

Trescientos setenta y tres

Profesional Universitario

2044

1

51

Cincuenta y uno

Técnico Administrativo

3124

18

41

Cuarenta y uno

Técnico Administrativo

3124

17

19

Diecinueve

Técnico Administrativo

3124

16

82

Ochenta y dos

Técnico Administrativo

3124

15

13

Trece

Técnico Administrativo

3124

14

98

Noventa y ocho

Técnico Administrativo

3124

13

145

Ciento cuarenta y cinco

Técnico Administrativo

3124

12

286

Doscientos ochenta y seis

Técnico Administrativo

3124

11

95

Noventa y cinco

Técnico Administrativo

3124

10

130

Ciento treinta

Secretario

4178

14

31

Treinta y uno

Secretario

4178

12

6

Seis

Secretario Ejecutivo

4210

24

6

Seis

Secretario Ejecutivo

4210

22

2

Dos

Secretario Ejecutivo

4210

20

42

Cuarenta y dos

Secretario Ejecutivo

4210

19

3

Tres

Secretario Ejecutivo

4210

17

91

Noventa y uno

Secretario Ejecutivo

4210

16

2

Dos

Auxiliar Administrativo

4044

23

2

Dos

Auxiliar Administrativo

4044

22

4

Cuatro

Auxiliar Administrativo

4044

18

54

Cincuenta y cuatro

Auxiliar Administrativo

4044

17

19

Diecinueve

Auxiliar Administrativo

4044

16

83

Ochenta y tres

Auxiliar Administrativo

4044

15

57

Cincuenta y siete

Auxiliar Administrativo

4044

14

88

Ochenta y ocho

Auxiliar Administrativo

4044

13

189

Ciento ochenta y nueve

Auxiliar Administrativo

4044

11

31

Treinta y uno

Auxiliar Administrativo

4044

9

13

Trece

Conductor Mecánico

4103

17

35

Treinta y cinco

Conductor Mecánico

4103

15

9

Nueve

Conductor Mecánico

4103

13

1

Uno

Conductor Mecánico

4103

11

Artículo 4°. El Director General del ICBF, mediante resolución distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los procesos, los planes, los programas y las necesidades de la Entidad.

Artículo 5°. A los empleados cuyos cargos se suprimen en el presente decreto se les garantizarán los derechos y garantías laborales, en los términos previstos en la normativa

vigente.

Artículo 6°. Los empleos que se crean en el presente decreto deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen adicionen, sustituyan o reglamenten.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 2138 de 2016, y el Decreto número 3265 de 2002 modificado por los Decretos números 1020 de 2003, 1359 de 2006, 1853 de 2007, 423 de 2008, 4482 de 2009, 118 de 2010, 988 de 2012 y 1928 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de septiembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Nemesio Raúl Roys Garzón.